LEY Nº 850

LEY DE 28 DE OCTUBRE DE 1929

Liberación.- Libéranse los artículos que se internen por la Aduana de Guayaramerin para la Catedral de Trinidad (Beni).

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Libérase de todo impuesto nacional y departamental, el cemento, las ventanas, puertas, vidrios de color y todo otro artículo que se interne por la Aduana de Guayaramerín, para la conclusión de la Catedral que actualmente construye al Vicario Apostólico del Beni en la capital de aquel departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ- DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V.Montellano,D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla itumo ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 28 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M.Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.